

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



1 ESCRITURA PUBLICA DE
 2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 ANONIMA DENOMINADA
 4 SERINCONT -ALV SERVICIOS
 5 INTEGRALES A CONTENEDORES
 6 S.A.-----
 7 -----
 8 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800----
 9 -----
 10 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
 11 1.600,00.-----

*300
llera*

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 13 República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de
 14 Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO
 15 XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIO
 16 CUADRAGESIMO PRIMERO de la ciudad de Guayaquil,
 17 comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes
 18 personas: Uno) El señor JULIO ANTONIO ALVARADO
 19 SANDOVAL, quien declara ser de estado civil casado,
 20 de profesión Técnico en Refrigeración, por sus propios y
 21 personales derechos, y; Dos) El señor JUSTO ALFREDO
 22 ALVARADO SANDOVAL, quien declara ser de estado civil
 23 soltero, de profesión empleado, por sus propios y
 24 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
 25 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
 26 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes
 27 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
 28 de esta escritura pública de constitución de una Compañía

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para
2 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
3 **Minuta.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
4 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
5 constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
7 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato, las
8 siguientes personas: Uno.- El señor **JULIO ANTONIO**
9 **ALVARADO SANDOVAL**, de estado civil casado, Técnico
10 en Refrigeración, por sus propios y personales derechos, y;
11 Dos) El señor **JUSTO ALFREDO ALVARADO SANDOVAL**,
12 de estado civil soltero, empleado, por sus propios y
13 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
14 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
15 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.-
16 **SEGUNDA.** La compañía que se constituye mediante este
17 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que
19 le fueren aplicables y por los estatutos sociales insertos a
20 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
21 **DENOMINADA SERINCONT -ALV SERVICIOS INTEGRALES**
22 **A CONTENEDORES S.A. CAPITULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
24 **ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye en esta ciudad de
25 Guayaquil, la compañía que se denominará **SERINCONT -ALV**
26 **SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, la
27 misma que se registrará por las leyes de la República del
28 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se



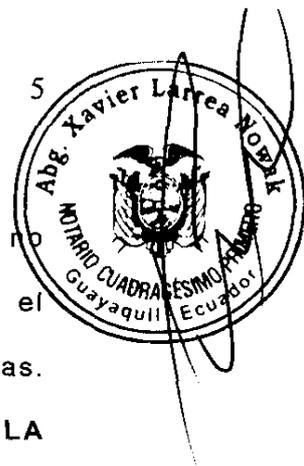
1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** La Compañía
2 **SERINCONT - ALV SERVICIOS INTEGRALES**
3 **CONTENEDORES S.A.**, se dedicada a la compra, venta,
4 alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, importación,
5 exportación y comercialización en general de repuestos,
6 partes, bienes y servicios de refrigeracion, congelación y
7 sistemas de aires frios fijos y móviles.- Para el cumplimiento
8 de su objetivo, la compañía podrá realizar todo tipo de
9 actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
10 relación con su actividad, realizara inversiones para sí y
11 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
12 ecuatorianas o del exterior que propendan las mismas
13 finalidades.- Para el cumplimiento de sus finalidades la
14 compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y
15 administrativos o contratos permitidos por la Ley y que
16 sean inherentes a su objeto.- **ARTICULO TERCERO.**
17 **PLAZO.** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
18 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
20 **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.** El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
23 extranjero. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** El capital suscrito de la
25 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
26 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
28 cada una; y, el capital autorizado es mil seiscientos

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 dólares de los Estados Unidos de América.- El capital de la
2 compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución
3 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las
4 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
5 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
6 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
8 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
9 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
10 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación se procederá a la anulación del título,
13 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificados. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible
16 y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
17 juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
18 derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO**
19 **NOVENO.** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
20 accionistas donde se registraran también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La
22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo
24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la suscripción
26 de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La compañía podrá según los

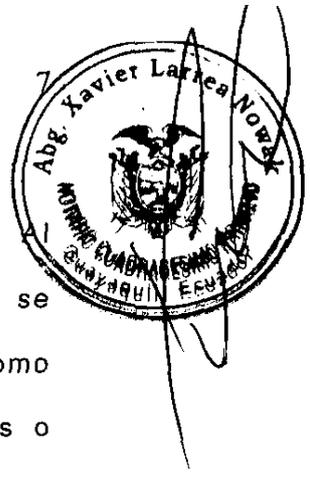


1 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
2 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.
4 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la
7 Junta General que constituye su órgano supremo, la
8 administración de la compañía se ejecutará a través del
9 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
10 que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**
11 **DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria del Presidente o el Gerente General a los
17 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
21 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La Junta General se
22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
24 iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
27 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Para
28 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
4 acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de
6 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**
7 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
8 medio de representantes acreditados mediante carta poder.
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En la Juntas Generales
10 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisario, luego
12 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
13 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
14 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
15 los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es
16 que corresponde hacerlas en ese período, según los
17 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.** Presidirá las Juntas
18 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
19 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
20 secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En las
21 Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los
22 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
23 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
25 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
27 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos



1 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**
2 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
3 concede un receso para que el Gerente General, como
4 Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
5 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen
6 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
7 resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de Junta serán firmadas por el Presidente y el Gerente
9 General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
10 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
11 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Las Juntas
12 Generales podrán realizarse de manera universal y
13 extraordinaria, sin convocatoria previa, si se hallare presente
14 la totalidad del capital social pagado. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.** Para que la junta General Ordinaria o extraordinaria
16 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
19 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
22 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, para modificar el objeto de ésta. La Junta General así
27 convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes para resolver uno o más de los puntos antes

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

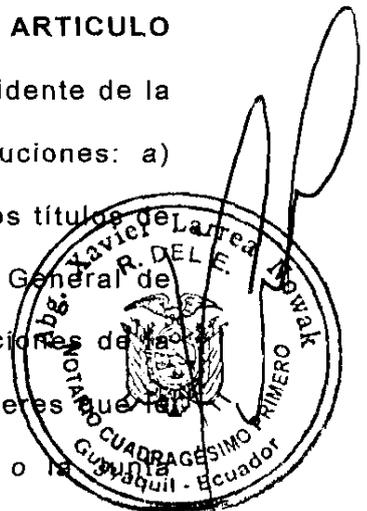
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
2 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
3 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
4 a) elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
5 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
7 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
8 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados por los administradores con el informe del
10 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
11 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
13 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
14 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
15 título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
16 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
18 con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, principal y
19 suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
20 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y
21 j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
22 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
23 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
24 **GENERAL.** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
25 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
2 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
3 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
4 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
5 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
6 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
7 general todo documento civil o comercial que obligue a la
8 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
9 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
10 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
11 primer caso, dirigir las acciones del personal y dictar
12 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
14 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
15 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
16 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
17 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
18 j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
19 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
21 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.** El presidente de la
23 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
25 acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta General de
26 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General; y d) Las demás atribuciones y deberes que
28 determinen el Gerente General de la Compañía o la

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

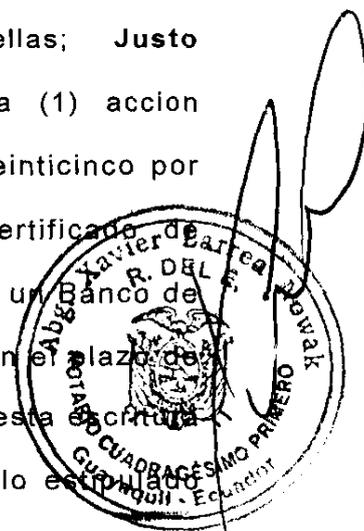


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 General de la misma. El Presidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
3 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
4 General de conformidad con lo establecido en el artículo
5 anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Son atribuciones y
6 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
8 **CAPITULO CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.** La compañía
9 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
11 cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
12 Liquidador. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
14 siguiente manera: el señor **Julio Antonio Alvarado Sandoval**
15 ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
17 ellas; **Justo Alfredo Alvarado Sandoval,** ha suscrito una
18 (1) acción ordinaria y nominativa.- Todas las acciones han
19 sido pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
20 una de ellas.- Los accionistas pagarán en dinero efectivo el
21 setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de
22 las acciones que han suscrito en el plazo de un año.
23 **CUARTA: DECLARACION DE LICITUD:** Los accionistas
24 constituyentes declaran que los valores aportados para la
25 constitución de esta sociedad son propios y personales,
26 obtenidos de manera lícita. **QUINTA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA:** a) Los accionistas constituyentes declaran
28 bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 aportado del capital suscrito en la cuenta de integración de
 2 capital a nombre de la compañía **SERINCONT -ALV**
 3 **SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.** que se
 4 encuentra abierta en un Banco de la Localidad.- b) Los
 5 accionistas fundadores de la Compañía **SERINCONT -ALV**
 6 **SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, declaran
 7 bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total
 8 de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e
 9 indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
 10 Norteamérica, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que
 11 se constituye la Compañía **SERINCONT -ALV SERVICIOS**
 12 **INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, es de
 13 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
 14 **UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800.00)**, el mismo que será
 15 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
 16 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El
 17 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado así; el
 18 señor **Julio Antonio Alvarado Sandoval** ha suscrito
 19 setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y
 20 nominativas de un dólar cada una de ellas; **Justo**
 21 **Alfredo Alvarado Sandoval**, ha suscrito una (1) acción
 22 ordinaria y nominativa, capital pagado el veinticinco por
 23 ciento de ellas; conforme constara del Certificado
 24 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de
 25 la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de
 26 un año contados a partir de la inscripción de esta escritura
 27 en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido
 28 en los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 cincuenta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
2 Optimización del Sector Societario y Bursátil.- c) Los
3 accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan designar
4 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señor
5 **JULIO ANTONIO ALVARADO SANDOVAL**; y, como
6 **PRESIDENTE** al señor **JUSTO ALFREDO ALVARADO**
7 **SANDOVAL**, por el plazo de cinco años, con los
8 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
9 cargo establecen los presentes Estatutos en sus
10 artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo,
11 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta
12 escritura se presentaran los pertinentes nombramientos
13 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil
14 de Guayaquil.- (firmado) Abogada Ines Navarrete
15 Chávez.- Matrícula número cero nueve-mil
16 novecientos ochenta y siete-veinticinco del Foro de
17 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
18 Es Copia.- En consecuencia los otorgante se ratifican
19 en el contenido de la minuta inserta la que de
20 conformidad con la Ley queda formalizada en
21 escritura pública para que surta sus
22 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la
23 presente escritura es tal como consta en la matriz
24 de la misma.- Los comparecientes me exhibieron
25 sus documentos de identificación los mismos que les
26 fueron devueltos una vez realizadas las
27 verificaciones numéricas del caso.- La cuantía es
28 tal como consta en la matriz de la misma.- Léída que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7668086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922218029 ORTEGA RODRIGUEZ ARMANDO BENIGNO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERINCONT-ALV SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2014 1:08:41 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8UBZSO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVARADO SANDOVAL
JULIO ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-06-05**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARIA AUXILIADORA
MENDEZ MENDEZ**

Nº **090778067-0**




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. REFRIGERACION

V4833V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ADRIAN JUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL ALBUQUERQUE INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-05-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0139 **0907780670**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO SANDOVAL JULIO ANTONIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PASCUALES
GUAYAQUIL 6
CANTÓN BARROQUA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
2 alta voz a los otorgantes, estos se ratifican, aprueban
3 en todas sus partes, firmando para constancia en
4 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
5 doy fe.-



8 JULIO ANTONIO ALVARADO SANDOVAL

9 C.C. No. 0907780670

10 C.V. No. 001-0139



11 JUSTO ALFREDO ALVARADO SANDOVAL

12 C.C. No. 0909362691

13 C.V.No. 001-0229

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18 AB. XAVIER LARREA NOWAK

19 NOTARIO XLI GUAYAQUIL



20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
22 **CUARTO** TESTIMONIO, que rubrico.
23 sello y firmo, en Guayaquil, hoy 22 SEP 2014
24 DOY FE.-



25 Ab. Xavier Larrea Nowak
26 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
27 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.163
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:27

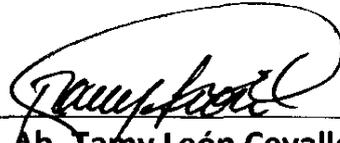
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERINCONT -ALV SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, de fojas 94.437 a 94.457, Registro Mercantil número 3.868. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERINCONT -ALV SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, a favor de **JULIO ANTONIO ALVARADO SANDOVAL**, de fojas 40.786 a 40.788, Registro de Nombramientos número 13.139.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERINCONT -ALV SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES S.A.**, a favor de **JUSTO ALFREDO ALVARADO SANDOVAL**, de fojas 40.789 a 40.791, Registro de Nombramientos número 13.140.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0967777



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

SERINCONT-ALV SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

URB TOTORI

CIUDADELA:

CALLE:

URB. TOTORIS 576

NÚMERO:

12

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mz 576.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

julioalvarado01@hotmail.com

CELULAR:

0999310415

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Sector Montebello

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULIO ANTONIO ALVARADO SANDOVAL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907780670

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 OCT 2014

RECIBIDO
MANDY MORALES R.

Hora: *12:15* Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-I

